

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES**

**INFORME DE HITO DE CONTROL  
N° 005-2025-OCI/3414-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES  
TUMBES / TUMBES / TUMBES**

**EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: “REHABILITACIÓN DEL  
SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LA PEÑA,  
DISTRITO DE CORRALES, LA CRUZ Y SAN JACINTO,  
PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES”**

**HITO DE CONTROL N° 11 – ASPECTOS PREVIOS A LA  
RECEPCIÓN DE OBRA**

**PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:  
DEL 25 DE MARZO DE 2025 AL 31 DE MARZO DE 2025**

**TOMO I DE I**

**TUMBES, 9 DE ABRIL DE 2025**

**INFORME DE HITO DE CONTROL N° 005-2025-OCI/3414-SCC**

**EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: “REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LA PEÑA, DISTRITO DE CORRALES, LA CRUZ Y SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES”**

**HITO DE CONTROL N° 11 – ASPECTOS PREVIOS A LA RECEPCIÓN DE OBRA**



**ÍNDICE**



DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACION RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	9
VI. DOCUMENTACION VINCULADA AL HITO DE CONTROL	17
VII. INFORMACION DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	17
VIII. INFORMACION DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	17
IX. CONCLUSIÓN	17
X. RECOMENDACIONES	18
APÉNDICES	

## INFORME DE HITO DE CONTROL N° 005-2025-OCI/3414-SCC

### **EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LA PEÑA, DISTRITO DE CORRALES, LA CRUZ Y SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

#### **HITO DE CONTROL N° 11 – ASPECTOS PREVIOS A LA RECEPCIÓN DE OBRA**

##### **I. ORIGEN.**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Interno (OCI) mediante Oficio n.° 92-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OCI de 22 de marzo de 2024, Oficio n.° 145-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OCI de 29 de mayo de 2024, y Oficio n.° 168-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OCI de 8 de julio de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 3414-2024-0019 en el marco de lo dispuesto en Ley n.° 27785, y la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

##### **II. OBJETIVOS**

###### **2.1 Objetivo general**

Determinar si el proceso de ejecución del saldo de obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal la Peña, distrito de Corrales, la Cruz y San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes", se realiza conforme a la normativa aplicable, expediente técnico, estipulaciones contractuales y demás disposiciones, que permita contribuir oportunamente con la eficiencia, eficacia, transparencia, economía y legalidad en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado.

###### **2.2 Objetivos específicos**

Determinar si los aspectos previos de la recepción del Saldo de obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal la Peña, distrito de Corrales, la Cruz y San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes", se lleva a cabo conforme a lo dispuesto en el expediente técnico, normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

##### **III. ALCANCE**

El servicio de Control Concurrente se desarrolló a la Ejecución contractual del Saldo de Obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal La Peña, distrito de Corrales, La Cruz y San Jacinto, provincia de Tumbes y departamento de Tumbes", el cual ha sido efectuado del 25 de marzo de 2025 al 31 de marzo de 2025, en el lugar donde se desarrollan las actividades del saldo de obra, ubicada en el distrito de Corrales, La Cruz y San Jacinto, provincia de Tumbes y departamento de Tumbes y en el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, ubicado en la Carretera Panamericana Norte Km 4.5, del distrito, provincia y departamento de Tumbes.

**IV. INFORMACION RESPECTO DEL HITO DE CONTROL**

El hito de Control del proceso en curso materia de control concurrente, corresponde a la etapa de Ejecución de la obra a cargo del El Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes.

**Antecedentes**

El proyecto de inversión Pública, denominado: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal La Peña, distrito de Corrales, La Cruz y San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes", con código único de la IRI n.º 2425378, cuyo Expediente Técnico fue modificado por el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, en adelante la "Entidad", mediante Resolución Directoral n.º 0075/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de 18 de agosto de 2023, con un presupuesto actualizado al 1 de agosto de 2023, de S/27 217 065,75.

Sin embargo, mediante Resolución Directoral n.º 0036/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de 19 de marzo de 2024, se resolvió aprobar la contratación directa con el CONSORCIO FENIX, integrado por Inhisa Hidráulica S.A Sucursal del Perú con RUC n.º 20605427112, GEOVIAL S.A.C con RUC n.º 20543182274 y Grupo inversionista Boyer S.R.L con RUC n.º 20602643931, para la Ejecución del Saldo de Obra por el valor ofertado de S/25 625 820,77, con un plazo de ciento ochenta (180) días calendario; sin embargo, mediante Resolución Directoral n.º 0074/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de 15 de mayo de 2024, La Entidad declaró la nulidad del Contrato de Ejecución de Obra n.º 003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE celebrado con el Consorcio Fénix para la ejecución de obra Contratación Directa.

**Expediente Técnico**

Luego mediante Resolución Directoral n.º 0080/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de 21 de mayo de 2024, se aprobó la actualización del componente del Expediente Técnico del saldo de la obra, con un presupuesto actualizado al 21 de mayo de 2024 de S/25 574 778,42. Asimismo, en la mencionada Resolución Directoral, la Entidad resolvió: "(...) **CONSERVAR** lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución Directoral N.º 0075/2023-MIDAGRI-DVDDAFIR-PEBPT-DE del 18 de agosto del 2023 que dispone **RATIFICAR** lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 045-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD del 20 de marzo de 2023 que establece la responsabilidad del **CONSORCIO S&D CONSULTORES** (integrado por S&D CONSULTORES Sociedad Anónima Cerrada, y QUIÑONES EUSEBIO CARLOS ALBERTO) respecto a la elaboración y modificación del expediente técnico que es de exclusiva responsabilidad (...)". La actualización del componente técnico tenía la siguiente estructura:

**Cuadro n.º 1**  
**Estructura Presupuestal del Saldo de Obra Actualizado**

Descripción	Costo (S/)
Costo directo	18 898 507,45
Gastos generales (7.2%)	1 357 645,52
Utilidades (7.5%)	1 417 388,06
	=====
<b>SUB TOTAL</b>	<b>21 673 541,03</b>
IGV (18%)	3 901 237,39
	=====
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>25 574 778,42</b>

Fuente : Resolución Directoral n.º 0080/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de 21 de mayo de 2024.  
 Elaborado por: Comisión de Control.

**Procedimiento de selección de la ejecución de obra**

Mediante Resolución Directoral n.º 0081/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de 22 de mayo de 2024, la Entidad aprobó la Contratación Directa de la ejecución del Saldo de Obra con presupuesto total actualizado al 21 de mayo de 2024 de S/25 574 778,42 con un plazo de 180 días, es así que, el 24 de mayo de 2024, el Órgano Encargado de las Contrataciones adjudicó la buena Pro de la Contratación Directa n.º 0006-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE para la contratación de la ejecución del saldo de obra a INVERSIONES OBERTI S.R.L, en ese sentido, la Entidad e INVERSIONES OBERTI S.R.L suscribieron el 29 de mayo de 2024, el Contrato de Ejecución de Obra n.º 0001/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA por S/25 574 778,42, con un plazo de 180 días calendario.

**Procedimiento de selección de la supervisión de la obra**

Mediante Resolución Directoral n.º 0081/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de 22 de mayo de 2024, la Entidad aprobó la Contratación Directa de la Supervisión de la Ejecución del Saldo de Obra con un presupuesto total actualizado al 21 de mayo de 2024 de S/1 210 056,96, con un plazo 240 días calendario, es así que, el 27 de mayo de 2024, el Órgano Encargado de las Contrataciones adjudicó la buena Pro de la Contratación Directa n.º 0007-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE para la contratación de la Supervisión del saldo de obra a Asimismo, el 5 de junio de 2024 La Entidad y Consorcio Supervisor La Peña suscribieron Contrato de Consultaría de Obra n.º 0002/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA por S/1 210 056,96, con el CONSORCIO SUPERVISOR AGRARIO con RUC 20612412406, integrado por JOMA CONSULTORES EIRL con RUC 20488057520 Y Gerald Ricardo Puño Espinoza con RUC 10414223538, con un plazo de 240 días calendario

**Plazo de ejecución de obra**

La obra inicio el 10 de junio de 2024, mediante de "Acta de Inicio de Ejecución de Obra", sin embargo, durante la ejecución contractual de la Obra, el contratista ha presentado las siguientes solicitudes de ampliación de plazo, los cuales se detallan a continuación:

**Cuadro n.º 2**  
**Plazo de Ejecución de Obra**

Descripción	Documento	Fecha	Fecha de Inicio	Fecha de Culminación	Pazo (dc)
Plazo contractual	Acta de inicio de obra	10/06/2024	10/06/2024		
Aprobación de Calendarios Actualizados de Ejecución de Obra	Resolución Directoral n.º 0091/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE	04/07/2024	10/06/2024	06/12/2024	180
Ampliación de Plazo n.º 1	Resolución Directoral n.º 0127/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE	03/12/2024	07/12/2024	18/12/2024	12
Ampliación de Plazo n.º 2	Resolución Directoral n.º 0141/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE	18/12/2024	19/12/2024	28/12/2024	10

Fuente : Resolución Directoral n.º 0091/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de 4 de julio de 2024, Resolución Directoral n.º 0127/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de 3 de diciembre de 2024 y Resolución Directoral n.º 0141/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de 18 de diciembre de 2024.

Elaborado por : Comisión de Control.



**Avance de la Obra**

A la fecha de emisión del presente informe de Hito de control n.º 10, el Saldo de Obra de encuentra culminado y el Contratista ha presentado siete (7) valorizaciones mensuales, cuya última valorización n.º 7, corresponde al mes de diciembre de 2024, el mismo que reporta un avance físico mensual de 16,27% y avance acumulado de 97,76% Respecto al presupuesto contractual. De lo mencionado, se tiene un avance detallado por cada valorización que se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 3**  
**Detalle de avance programado vs avance ejecutado**

Valorización		Avance programado				Avance ejecutado			
Nº	Periodo	Monto (\$)	Avance %	Acumulado (\$)	Acumulado %	Monto (\$)	Avance %	Acumulado (\$)	Acumulado %
1	Jun-24	868 401,46	3.40%	868 401,46	3.40%	731 636,82	2.87%	731 636,82	2.87%
2	Jul-24	2 389 681,48	9.36%	3 258 082,94	12.76%	2 502 614,74	9.80%	3 234 251,56	12.67%
3	Ago-24	5 167 950,43	20.24%	8 426 033,37	33.00%	6 800 444,71	26.63%	10 034 696,27	39.30%
4	Set-24	5 050 282,91	19.78%	13 476 316,28	52.78%	4 645 616,88	18.19%	14 680 313,15	57.49%
5	Oct-24	7 169 074,08	28.08%	20 645 390,36	80.85%	1 853 043,44	7.26%	16 533 356,59	64.75%
6	Nov-24	4 756 681,41	18.63%	25 402 071,71	99.48%	4 275 026,87	16.74%	20 808 383,46	81.49%
7	Dic-24	133 239,41	0.52%	25 535 311,18	100.00%	3 665 379,37	16.27%	24 473 762,83	97.76%
<b>Monto (\$)</b>		<b>25 535 311,71</b>		<b>Monto total (\$)</b>		<b>24 473 762,83</b>	<b>97.76%</b>		

Fuente : INFOBRAS - Buscador de Información de Obras Públicas, link <https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/ResumenEjecutivo>

Elaborado por: Comisión de Control.

Por otra parte, a la fecha la Entidad ha realizado pagos al Contratista por un monto total de S/24 782 074,33 reportando al mes de diciembre 2024 un avance financiero del 97.76%, cuyo detalle de pagos se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 4**  
**Pagos efectuados por la Entidad al Contratista**

Item	SIAF	Contractual o Adicional	Comprobante de pago	Fecha	Descripción	Monto
Adelanto directo	803	Contractual	803.24.81.2400574	31/05/24	Adelanto directo de obra	420 000,00
		Contractual	803.24.81.2400575	31/05/24		420 000,00
		Contractual	803.24.81.2400576	31/05/24		420 000,00
		Contractual	803.24.81.2400577	31/05/24		420 000,00
		Contractual	803.24.81.2400578	31/05/24		420 000,00
		Contractual	803.24.81.2400579	31/05/24		200 000,00
		Contractual	803.24.81.2400580	31/05/24		155 178,84
		Contractual	803.24.81.2400593	31/05/24	Detracción de 4%	102 299,00
<b>TOTAL</b>						<b>2 557 447,84</b>
Adelanto de materiales	803	Contractual	803.24.81.2400689	14/06/24	Adelanto de materiales	420 000,00
		Contractual	803.24.81.2400690	14/06/24		420 000,00
		Contractual	803.24.81.2400691	14/06/24		420 000,00
		Contractual	803.24.81.2400692	14/06/24		420 000,00
		Contractual	803.24.81.2400693	14/06/24		420 000,00
		Contractual	803.24.81.2400694	14/06/24		420 000,00
		Contractual	803.24.81.2400695	14/06/24		420 000,00
		Contractual	803.24.81.2400696	14/06/24		420 000,00
		Contractual	803.24.81.2400697	14/06/24		420 000,00
		Contractual	803.24.81.2400698	14/06/24		290 357,68
		Contractual	803.24.81.2400699	14/06/24		420 000,00
		Contractual	803.24.81.2400700	14/06/24		420 000,00
		Contractual	803.24.81.2400719	14/06/24	Detracción de 4%	204 598,00
<b>TOTAL</b>						<b>5 114 955,68</b>
Valorización n.º 1 Junio 2024	803	Contractual	803.24.81.2401220	01/08/24	Pago de Valorización	420 000,00
		Contractual	803.24.81.2401225	01/08/24	Pago de Valorización	212 134,13
		Contractual	803.24.81.2401234	01/08/24	Detracción de 4%	26 339,00
<b>TOTAL</b>						<b>658 473,13</b>
Valorización n.º 2 Julio 2024	803	Contractual	803.24.81.2401315	15/08/24	Pago de Valorización	420 000,00
		Contractual	803.24.81.2401316	15/08/24	Pago de Valorización	420 000,00
		Contractual	803.24.81.2401317	15/08/24	Pago de Valorización	237 694,75
		Contractual	803.24.81.2401318	15/08/24	Pago de Valorización	420 000,00
		Contractual	803.24.81.2401319	15/08/24	Pago de Valorización	420 000,00

**Cuadro n.º 4**  
**Pagos efectuados por la Entidad al Contratista**

item	SIAF	Contractual o Adicional	Comprobante de pago	Fecha	Descripción	Monto
		Contractual	803.24.81.2401324	15/08/24	Detracción de 4%	79 904,00
		TOTAL				<b>1 997 598,75</b>
Valorización n.º 3 Agosto 2024	803	Contractual	803.24.81.2401589	9/09/24	Detracción de 4%	178 118,00
		Contractual	803.24.81.2401574	9/09/24	Pago de Valorización	420 000,00
		Contractual	803.24.81.2401572	9/09/24	Pago de Valorización	420 000,00
		Contractual	803.24.81.2401578	9/09/24	Pago de Valorización	420 000,00
		Contractual	803.24.81.2401569	9/09/24	Pago de Valorización	420 000,00
		Contractual	803.24.81.2401570	9/09/24	Pago de Valorización	420 000,00
		Contractual	803.24.81.2401568	9/09/24	Pago de Valorización	420 000,00
		Contractual	803.24.81.2401577	9/09/24	Pago de Valorización	420 000,00
		Contractual	803.24.81.2401575	9/09/24	Pago de Valorización	420 000,00
		Contractual	803.24.81.2401571	9/09/24	Pago de Valorización	420 000,00
		Contractual	803.24.81.2401576	9/09/24	Pago de Valorización	420 000,00
		Contractual	803.24.81.2401573	9/09/24	Pago de Valorización	74 838,08
		TOTAL				<b>4 452 956,08</b>
Valorización n.º 4 setiembre 2024	803	Contractual	803.24.81.2401966	18/10/24	Detracción de 4%	125 439,00
		Contractual	803.24.81.2401899	18/10/24	Pago de Valorización	400 000,00
		Contractual	803.24.81.2401897	18/10/24	Pago de Valorización	400 000,00
		Contractual	803.24.81.2401898	18/10/24	Pago de Valorización	400 000,00
		Contractual	803.24.81.2401896	18/10/24	Pago de Valorización	400 000,00
		Contractual	803.24.81.2401894	18/10/24	Pago de Valorización	400 000,00
		Contractual	803.24.81.2401893	18/10/24	Pago de Valorización	400 000,00
		Contractual	803.24.81.2401895	18/10/24	Pago de Valorización	400 000,00
		Contractual	803.24.81.2401892	18/10/24	Pago de Valorización	210 523,97
		TOTAL				<b>3 135 962,97</b>
Valorización n.º 5 Octubre 2024	803	Contractual	803.24.81.2402210	18/11/24	Detracción de 4%	49 434,00
		Contractual	803.24.81.2402196	18/11/24	Pago de Valorización	420 000,00
		Contractual	803.24.81.2402195	18/11/24	Pago de Valorización	420 000,00
		Contractual	803.24.81.2402194	18/11/24	Pago de Valorización	346 424,91
		TOTAL				<b>1 235 858,91</b>
Valorización n.º 6 noviembre 2024	803	Contractual	803.24.65.24024569	13/12/24	Retención Judicial	140 000,00
		Contractual	803.24.65.24024557	13/12/24	Detracción de 4%	119 081,00
		Contractual	803.24.65.24024533	13/12/24	Pago de Valorización	420 000,00
		Contractual	803.24.65.24024531	13/12/24	Pago de Valorización	420 000,00
		Contractual	803.24.65.24024532	13/12/24	Pago de Valorización	420 000,00
		Contractual	803.24.65.24024536	13/12/24	Pago de Valorización	420 000,00
		Contractual	803.24.65.24024535	13/12/24	Pago de Valorización	420 000,00
		Contractual	803.24.65.24024530	13/12/24	Pago de Valorización	420 000,00
		Contractual	803.24.65.24024534	13/12/24	Pago de Valorización	197 945,87
		TOTAL				<b>2 977 026,87</b>
Valorización Adicional n.º 1	803	Adicional	803.24.81.2402707	31/12/24	Detracción de 4%	547,00
		Adicional	803.24.81.2402694	31/12/24	Val. Adicional n.º 1	13 138,56
		TOTAL				<b>13 685,56</b>
Valorización Adicional n.º 2	803	Adicional	803.24.81.2402708	31/12/24	Detracción de 4%	862,00
		Adicional	803.21.81.2402695	31/12/24	Val. Adicional n.º 2	20 695,21
		TOTAL				<b>21 557,21</b>
Valorización Adicional n.º 3	803	Adicional	803.24.81.2500060	31/12/24	Detracción de 4%	11 130,00
		Adicional	803.24.81.2500002	31/12/24	Val. Adicional n.º 3	267 118,84
		TOTAL				<b>278 248,84</b>
Valorización Mayores Metrados	803	Adicional	803.24.81.2500059	31/12/24	Detracción de 4%	9 458,00
		Adicional	803.24.81.2500001	31/12/24	Val. Mayores Metrados	226 984,76
		TOTAL				<b>236 442,76</b>
Valorización n.º 7 diciembre 2024	803	Contractual	803.24.81.2500061	31/12/24	Detracción de 4%	84 073,00
		Contractual	803.24.81.2500004	31/12/24	Pago de Valorización	420 000,00
		Contractual	803.24.81.2500006	31/12/24	Pago de Valorización	420 000,00
		Contractual	803.24.81.2500003	31/12/24	Pago de Valorización	420 000,00
		Contractual	803.24.81.2500007	31/12/24	Pago de Valorización	420 000,00
		Contractual	803.24.81.2500005	31/12/24	Pago de Valorización	337 756,73
		TOTAL				<b>2 101 829,73</b>
<b>TOTAL PAGOS AL CONTRATISTA</b>						<b>24 782 074,33</b>

Fuente : Consulta a "MEF consulta del Expediente SIAF" en link: <https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vf-webapp/actionConsultaExpediente.jspx>  
Elaborado por : Comisión de Control.

**De la recepción de la Obra:**

Mediante Informe Técnico n.º 001/2025 – CFFR - JS de 9 de enero de 2025, recepcionado en mesa de Partes de Entidad el 20 de enero de 2025, mediante CUT 318-2025, conteniendo 43 folios, el jefe de supervisión remitió al representante en común del consorcio de supervisión La Peña, el Certificado de Conformidad Técnica de la Obra, donde indica lo siguiente:

"(...)

*Cabe mencionar que se cumplió con lo estipulado en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas por la entidad contratante. Asimismo, se realizó la reducción de metas según lo establecido en la ADENDA N.º 01 del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N.º 0001/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA. El 18 de diciembre de 2024, a las 9:00am, se suscribió el ACTA DE TRABAJO, en el cual se justifican los menores metrados en la ejecución de la componente electromecánica de la obra, con la firma del jefe de supervisión, residente de obra, especialista electromecánico de la supervisión y el especialista electromecánico del contratista (...).*

Luego mediante Informe n.º 10/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-DAO de 13 de enero de 2025, el Ing. Deciderio Atoche Ruiz, informó al Ing. Francisco Luis Alberto Escobar Feijoo, Director de Infraestructura Agraria y Riego, respecto a la solicitud de designación del Comité para recepción del saldo de obra: "(...)Vistos los documentos presentados que se adjuntan de los cuales el Ing. Residente expresa que la obra ha sido concluida al 100%, lo cual, es corroborado por el jefe de supervisión quien además precisa en el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA que se cumplió con lo estipulado en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas por la entidad contratante. El profesional de monitoreo y seguimiento considera pertinente trasladar a la Dirección de Infraestructura y Riego – DIAR quien en el marco de sus funciones que le competen de considerarlo pertinente otorgue la conformidad al trámite correspondiente para la entidad designe al COMITÉ DE RECEPCIÓN (...)"

Luego mediante Informe n.º 0045/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR de 27 de enero de 2025, el Ing. Francisco Luis Alberto Escobar Feijoo- Director de la DIAR, solicita al Director Ejecutivo, la designación del Comité de Recepción de Obra.

A raíz de ello la Entidad emitió la Resolución Directoral n.º 0013/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de 27 de enero de 2025, en la cual designó el comité de recepción del saldo de obra, conformado por los siguientes miembros:

Nº	Miembros Titulares	Miembros Suplentes
1	Ing. Waldir Abel Pérez Cuba	Ing. Edwin Edilberto Quevedo Rujel
2	Ing. Deciderio Atoche Ortiz	Ing. Lourdes del Pilar Saldarriaga Iparraguirre
3	Lic. Adm. Carlos Arturo Ruiz Ventura	Lic. Adm. Luis Martín Pérez Lozada

A la fecha de la emisión del presente informe dicho Saldo de Obra se encuentra en etapa de recepción por el Comité antes designado, sin embargo Inversiones Oberti SRL mediante Carta n.º 130-2025-INVERS.OBERTI de 28 de febrero de 2025, solicita la suspensión de levantamiento de observaciones por las fuertes precipitaciones pluviales hasta que los eventos climáticos mejoren, dicho documento es proveído el 3 de marzo de 2025 al Comité de Recepción, el mismo que emite el Informe n.º 004/2025-MIDARI-DVDAFIR-PEBPT-CRO de 5 de marzo de 2025 indicando que su opinión la suspensión de plazo solicitada, es responsabilidad exclusiva de la Entidad y no se encuentra atribuido a las responsabilidades del comité de recepción, derivando dicho informe a la Dirección Ejecutiva de la Entidad.

Luego, la Supervisión mediante Informe Técnico n.º 027/2025-CFFR-JS de 10 de marzo de 2025, comunica a la Entidad dicho Informe el mismo que recepcionado mediante CUT 1408 del mismo día, indicando en su informe Técnico, lo siguiente:

"(...)

**G. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

(...)

En mención que el día 28 de febrero del presente año a las 10 de la noche por las fuertes lluvias que se vienen presentando en la parte alta de la cuenca (ECUADOR), El caudal del Rio Tumbes ha incrementado su caudal a 2,030 m<sup>3</sup>/seg según estación Hidrométrica el TIGRE y SENAMHI producto de esto se desbordo el rio tumbes en la bocatoma la peña ocasionando daños a los trabajos de observación y otros trabajos que no han sido contemplados en el pliego de observaciones, en este sentido se solicita al Contratista y Entidad activar la Póliza Car en mención al contrato ejecutado.

(...)

Luego la DIAR de la Entidad, emite a la Dirección Ejecutivo el Informe n.° 0181/025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR de 10 de marzo de 2025, se pronuncia sobre la suspensión de plazo de levantamiento de observaciones del Saldo de Obra, recomendando: "que se derive el presente Informe de Solicitud de suspensión del plazo de ejecución de obra, a la Oficina de Asesoría Legal del PEBPT, para que emita su opinión legal de la misma. Lo que pongo a su consideración".

Luego la Dirección de Asesoría Legal de la Entidad, emite a la Dirección Ejecutiva el Informe n.° 0026/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL de 11 de marzo de 2025, emitiendo Opinión Legal sobre la suspensión de plazo, señalando entre sus conclusiones legales: "(...)Que a la fecha la obra se encuentra siniestrada desde el 01 de marzo del 2025, luego de las observaciones planteados por el comité el 27 de febrero del 2025, Se ha evidenciado la presencia de cables eléctricos expuestos e infraestructuras socavadas que podrían representar un riesgo para la seguridad y salud del personal encargado del levantamiento de observaciones. Esta condición constituye un fundamento adicional que justifica la imposibilidad de proceder con dicho levantamiento y debe ser considerada por la DIAR en coordinación con el comité de recepción, conforme al panel fotográfico incluido en el informe de supervisión de obra, salvo mejor parecer (...)".

Dichos informes fueron comunicados por la Dirección Ejecutiva de la Entidad al Contratista mediante Oficio n.° 0147/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE/DIAR de 12 de marzo de 2025, la suspensión de plazo de levantamiento de observaciones de acuerdo al Informe de DIAR y Asesoría Legal indicando: "(...)por lo que se considera técnicamente pertinente suspender el plazo de levantamiento de observaciones planteadas en las recepción de obra por el comité de recepción, hasta que los eventos climáticos cesen(...)", los mismos que fueron comunicados a la Supervisión de la Obra mediante Oficio n.° 0149/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE/DIAR de 12 de marzo de 2025.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la información proporcionada por la Entidad, en referencia al Hito de Control n.º 11: "Aspectos previos a la recepción de obra" se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto, la cual se expone a continuación:

**ENTIDAD PERMITIÓ LA CONTINUACIÓN DEL PROCESO DE RECEPCIÓN DE UNA OBRA QUE NO HABÍA ALCANZADO LOS OBJETIVOS FUNCIONALES ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE, LO QUE REPRESENTA UN RIESGO SIGNIFICATIVO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES Y OBJETIVOS DEL PROYECTO. ESTA DECISIÓN SE TOMÓ SIN VERIFICAR LA PLENA OPERATIVIDAD DE LA OBRA CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, LAS CUALES COMPROMETEN SU FUNCIONALIDAD, SOSTENIBILIDAD Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES PÚBLICOS.**

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad, así como de la inspección física realizada ejecución del saldo de obra: "**Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal la Peña, distrito de Corrales, la Cruz y San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes**", sustentada mediante Acta de Inspección Física n.º 006-2025-MIDAGRI-DVDAFRI-PEBPT-OCI-2025 de 25 de marzo de 2025<sup>1</sup>, la Comisión de Control identificó que el proceso de recepción<sup>2</sup> no cumplió con lo estipulado con lo indicado en la normativa vigente.

De lo Indicado, INVERSIONES OBERTI S.R.L en adelante (El Contratista), mediante asiento de obra n.º 473, indica: "(...) *El día de hoy 28 de diciembre, se procedió hacer la limpieza general de toda la obra terminando la limpieza siendo 17:00 horas. Todas las actividades que se ejecutan en obra, se dan en coordinación con el supervisor de obra y su personal técnico, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y planos del proyecto. la obra se encuentra culminada al 100% del cumplimiento de las metas del expediente técnico y metrados ejecutados debidamente sustentado, dejando constancia que la obra ha sido concluida. (...)*"

Quien, a su vez el supervisor de obra mediante asiento n.º 474 del Cuaderno de Obra Digital reafirma lo indicado por el contratista, quien adjunta en el referido asiento Carta n.º 179-2024-CSLP, de 30 de diciembre de 2024, indicando: "(...) *se informa la culminación de ejecución de obra al 100% por lo que, se solicita la conformación del comité de obra e iniciar el procedimiento que corresponde para la recepción de obra de acuerdo a la ley 30225 Ley de contratación del Estado y sus modificatoria y el D. S. N° 344-2018-EF (...)*"

De dichos actos, se tiene que argumentar **que en lo referente a la culminación de obra**, el artículo 208 del Reglamento de LCE establece que, tratándose de contratos de ejecución de obras, **la culminación de la obra es verificada por el inspector o supervisor**, según corresponda, **quien corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme a los términos contractuales**, anota tal hecho en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> Suscrita por Deciderio Atoche Ortiz, Monitor de la Obra, y la Comisión de Control el 25 de marzo de 2025.

<sup>2</sup> Es el procedimiento mediante el cual una entidad pública verifica y certifica que una obra ha sido concluida de acuerdo con el expediente técnico, los términos del contrato y las normas aplicables, para posteriormente emitir un acta de recepción que da inicio al período de garantía. (Ley de Contrataciones del Estado - Ley n.º 30225 Reglamento aprobado por D.S. n.º 344-2018-EF y sus modificatorias.)

<sup>3</sup> De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

Ahora, de la revisión al Expediente Técnico<sup>4</sup> contempla realizar la ingeniería de detalle de las compuertas radiales y compuertas deslizantes, como se especifica en el ítem 05.01.03.01 "Ingeniería de detalle en los diseños de las compuertas radiales y compuertas deslizantes" del presupuesto, según se muestra en la siguiente Imagen:

Imagen n.º 1  
Ítem 05.01.03.01 "Ingeniería de detalle en los diseños de las compuertas radiales y compuertas deslizantes"

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
05.01.03.01	INGENIERÍA DE DETALLE EN LOS DISEÑOS DE LAS COMPUERTAS RADIALES Y COMPUERTAS DESLIZANTES	und	1.00	120.000.00	120.000.00

Fuente: Presupuesto del Expediente Técnico.

Al respecto, las Especificaciones Técnicas indican:

"(...)  
II. ALCANCE DEL SUMINISTRO PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS  
(...)  
2.1 Equipos:

El listado presentado **deberá ser tomado como referencia respetando como mínimo lo expuesto en las especificaciones**, garantizando siempre una correcta fabricación, instalación y operación del equipo a suministrar.

#### Compuertas Radiales

El alcance del suministro deberá incluir diseño, fabricación, pre-montajes, pruebas en fábrica, transporte y suministro, montaje e instalación, pruebas en sitio, puesta en servicio e inspección final de:

(...)

Cuatro (04) sistemas de izaje con ejes roscados y motor reductores, y el izaje de la compuerta se efectuará por medio de los vástagos, fijos a la parte superior de la compuerta, que permitan su regulación en fusión del caudal requerido.

(...)

#### 2.3 Ingeniería

Los servicios de ingeniería deberán comprender al menos los trabajos que a continuación se mencionan: Realización del diseño, cálculos y presentación de los informes de cálculo relativos al suministro, incluye análisis por elementos finitos.

(...)

#### II. COMPUERTAS RADIALES

(...)

#### 3.2.2 Sistema de Izaje

(...)

##### Winche de accionamiento

Se diseñará, suministrará, instalará y probará un winche con cables de acero inoxidable, el cual deberá tener un conjunto motor reducto con una velocidad de salida en el eje principal que acciona el tambor de los cables a 0.15 rpm, que servirá para accionar las compuertas radiales.

(...)

<sup>4</sup> Modificado por la Entidad, mediante Resolución Directoral n.º 0075/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de 18 de agosto de 2023, con un presupuesto actualizado al 1 de agosto de 2023, de S/27 217 065,75.

Todo el equipo del winche, tiene que ser debidamente probado en fábrica con una fuerza de izaje superior a la de trabajo (1.5 veces la fuerza de trabajo) (...). (Énfasis y subrayado es agregado).

De lo indicado, el Contratista disponía de una partida presupuestal para la elaboración de la ingeniería de detalle, la cual comprendía el diseño, los cálculos y el análisis por elementos finitos de todos los equipos electromecánicos, incluyendo las compuertas radiales y deslizantes, así como sus respectivos sistemas de izaje. Todo ello con el objetivo de garantizar una adecuada fabricación, instalación y operación del sistema, el cual debería dar cumplimiento para solicitar la recepción del proyecto.

Sin embargo, con informe Hito de Control n.º 031-2024-OCI/3414-SCC de 16 de diciembre de 2024, la comisión de control concurrente identificó una situación adversa en referente a la falla de los engranajes del sistema de izaje, notificando dicho hecho a la Entidad<sup>5</sup> para el levantamiento de dicha situación, de ello, hasta el momento no se ha pronunciado.

No obstante, el contratista, mediante Asiento de Obra n.º 473 del Cuaderno de Obra Digital del 28 de diciembre de 2024, solicitó la recepción de los trabajos, manifestando que todas las partidas habían sido ejecutadas al 100%, sin considerar que el sistema de izaje presentó una falla, la misma que fue comunicada a la Entidad doce (12) días antes a la solicitud de la culminación de los trabajos.

Cabe señalar que el análisis de la falla de la pieza rota<sup>6</sup> requiere un tiempo mayor al disponible en el periodo previo a la solicitud de culminación de los trabajos. En ese sentido, el escaso plazo con el que se contaba no permitía realizar un estudio técnico riguroso que determinara con precisión la causa de la falla. Por ello, se optó por reemplazar la pieza afectada sin haber efectuado previamente un análisis detallado del problema presentado.

A pesar de ello, tanto el supervisor como la Entidad acogieron la culminación de los trabajos, para dicho acto, el supervisor presentó su certificado de conformidad técnica del cual se puede determinar que solo se observa una descripción de identificación de la obra, además de un cuadro donde se encuentran las partidas presupuestales las cuales indica el cumplimiento en porcentaje y concluye con la descripción de las partidas presupuestadas indicando el cumplimiento total de cada una de ellas, concluyendo que con ello la Entidad debe designar el comité para el inicio del acto de recepción de acuerdo a lo indicado en el artículo 208.2, del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es importante señalar que, entre la fecha de solicitud de culminación de los trabajos, presentada el 28 de diciembre de 2024, y la emisión del Certificado de Conformidad, efectuada el 20 de enero de 2025, han transcurrido veintitrés (23) días calendario. Este plazo excede lo establecido en el Artículo 208.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a la recepción de la obra y los plazos correspondientes, donde se dispone que dicho documento debe ser emitido dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la anotación del contratista sobre la culminación del plazo contractual de la obra.

<sup>5</sup> Notificación de Hito de Control Concurrente, mediante oficio n.º 000238-2024-CG/OC3414, de 16 de diciembre de 2024.

<sup>6</sup> El análisis de fracturas es un aspecto crucial de comprender las causas raíz de la rotura en materiales y estructuras. Implica el examen de un componente roto para determinar cómo y por qué falló. Este análisis es esencial para identificar cualquier defecto de diseño o fabricación que pueda haber contribuido a la falla y para desarrollar estrategias para evitar fallas similares en el futuro. El análisis de fracturas es a menudo un esfuerzo multidisciplinario, que requiere aportes de expertos en ciencia de materiales, ingeniería y física. Al combinar su conocimiento y experiencia, los analistas pueden descubrir las interacciones complejas entre las propiedades del material, las condiciones de carga y los factores ambientales que condujeron a la falla.

Por lo tanto, se puede concluir que el supervisor de la Obra incurrió en una demora de veintitrés (23) días para la emisión del Certificado de Conformidad, incumpliendo con los plazos establecidos en la normativa vigente, específicamente en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Con el comité de Recepción de Obra conformado, la comisión de control se apersonó nuevamente a la obra para verificar la culminación de la misma sin embargo se pudo observar que le contratista realizaba trabajos puntuales a pesar que estaba en la **etapa de solicitud de recepción** y la obra se encontraba concluida, de ello podríamos indicar que el sistema nuevamente falló en su operación, generando nuevamente rotura en su engranaje de izaje este suceso ocurrió el 12 de febrero de 2025<sup>7</sup>, quedando registrada en Acta de Inspección Física n.º 001-2025-MIDAGRI-DVDAFRI-PEBPT-OCI-2025, donde se advirtió:



Imagen n.º 2

**Trabajos de Recorte de Baranda en Puente de Izaje**



Fuente: Acta de Inspección Física n.º 001-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OCI-2025 de 12 de febrero de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

*"(...) La Comisión de Control deja constancia que las cuatro (4) compuertas radiales se encuentran suspendidas, hasta un nivel intermedio, las que vienen siendo operadas por el encargado, según la demanda de agua de los usuarios. **El operador al momento de realizar el izaje de la compuerta 2; el engranaje 756x80 (214D) del sistema reductor de velocidad se fracturó, ocasionando la caída de la compuerta hasta su base.** (...)"* (Énfasis y subrayado es agregado).

De este hecho, se emitió el informe de Hito de Control n.º 001-2025-OCI/3414-SCC, donde se detalla **dicha situación adversa, y de la cual hasta el momento no se ha tenido respuesta del levantamiento de dicha situación.**

A partir de lo expuesto, se puede determinar que, para que un contratista solicite la recepción de una obra, debe haber culminado la ejecución de **todas las partidas presupuestadas conforme al contrato**. No obstante, los hechos evidencian lo contrario. Pese a ello, el supervisor, sin realizar un análisis detallado junto con los especialistas correspondientes, dio por concluida una obra que aún no cumplía con el **objetivo principal del proyecto**: "asegurar el correcto funcionamiento de las cuatro (4) compuertas, tanto para la **acumulación de agua y su derivación al canal**, como para permitir el **flujo libre ante el incremento del nivel del río**".

Asimismo, con opinión n.º 078-2022/DTN, a efectos de la recepción de obra la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE, indica:

*"(...) Ahora bien, si como consecuencia de la verificación del funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos (en caso corresponda), **el comité de recepción***

<sup>7</sup> Suscrita por la Comisión de Control el 12 de febrero de 2025.

*advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión. (...)"*

De acuerdo con lo señalado por el OSCE y considerando los hechos ocurridos durante la etapa de culminación de la obra, **el Comité de Recepción debió advertir que la obra no se encontraba concluida**; no obstante, y a pesar de las fallas presentadas en los **engranajes del sistema de izaje, elementos fundamentales para el cumplimiento de los objetivos del proyecto**, el comité procedió con el proceso de recepción de la obra, afectando con ello la transparencia para la solicitud de la culminación de la obra indicada en el reglamento vigente.

Es importante mencionar que de allí en adelante las aprobaciones dadas por el comité de obra desfasan los tiempos indicados por el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado tal como se detalla en la presente línea de tiempo.

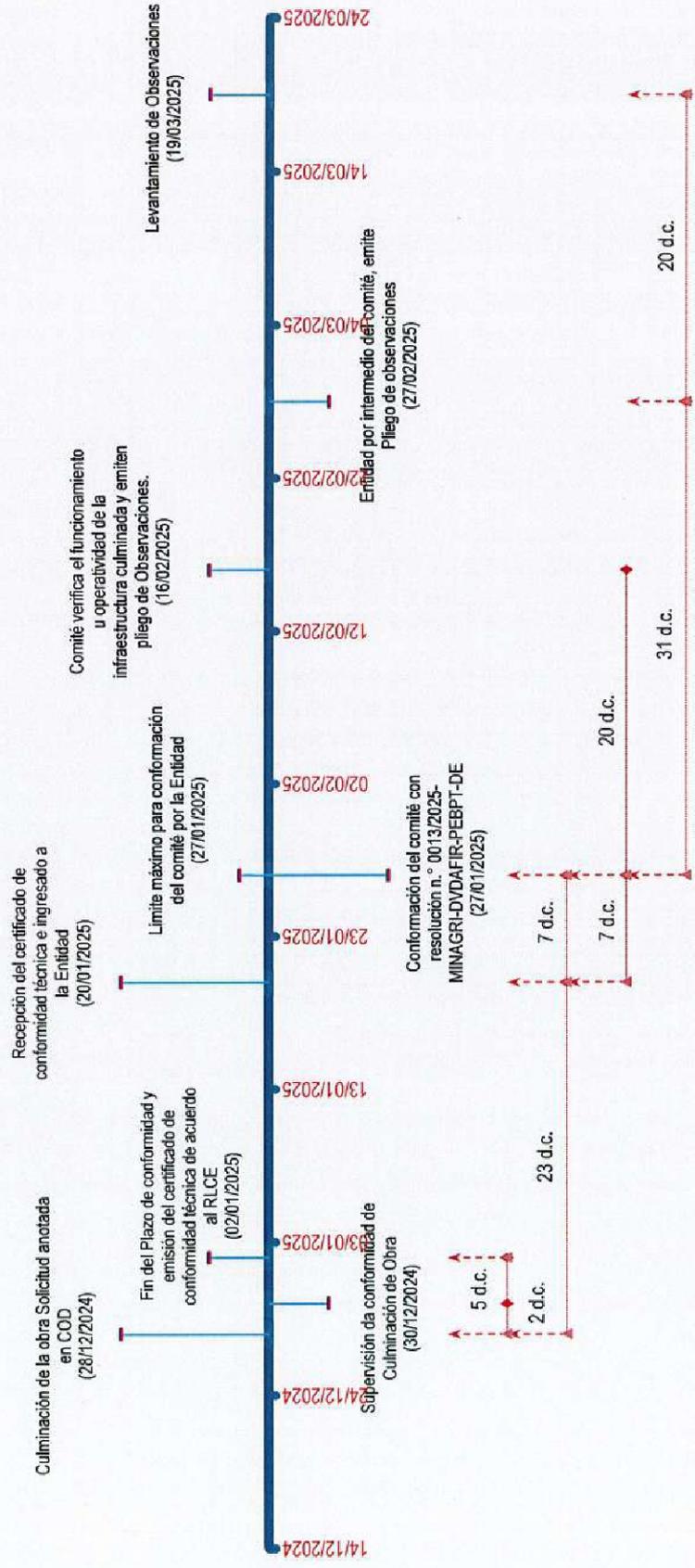


*[Handwritten signature]*





**LINEA DE TIEMPO EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LA PEÑA, DISTRITO DE CORRALES, LA CRUZ Y SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**



La normativa aplicable a los hechos señalados, se describen a continuación:

- **Especificaciones técnicas establecidas en el Expediente Técnico de Saldo de Obra: Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal La Peña, distrito de Corrales, La Cruz y San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes.**

"(...)

### 2.3 Ingeniería

Los servicios de ingeniería deberán comprender al menos los trabajos que a continuación se mencionan:

Realización del diseño, cálculos y presentación de los informes de cálculo relativos al suministro, incluye análisis por elementos finitos.

(...)

## **II. COMPUERTAS RADIALES**

(...)

### **3.2.2 Sistema de Izaje**

(...)

Winche de accionamiento

Se diseñará, suministrará, instalará y probará un winche con cables de acero inoxidable, el cual deberá tener un conjunto motor reductor con una velocidad de salida en el eje principal que acciona el tambor de los cables a 0.15rpm, que servirá para accionar las compuertas radiales.

(...)

Todo el equipo del winche, tiene que ser debidamente probado en fábrica con una fuerza de izaje superior a la de trabajo (1.5 veces la fuerza de trabajo)

(...)"

- **Ingeniería de detalle de Saldo de Obra: Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal La Peña, distrito de Corrales, La Cruz y San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes.**

"(...)

### **SISTEMA DE TRANSMISIÓN COMPUERTA RADIAL**

(...)

b) Cálculo de las dimensiones engranajes de dientes rectos de 124 dientes y 31 dientes

i. Dimensiones del engranaje recto de 124 dientes

(...)

Piñón de material Ac. ASTM 80-55-06 detalle constructivo ver Plano N° ACR-3.

(...)

### **05.04 ACCIONAMIENTO DE COMPUERTAS RADIALES Y DESLIZANTES**

Accionamiento de compuerta radial

(...)

Los engranajes deben ser de hierro fundido o acero, mecanizados con precisión de dientes recortados, funcionamiento suave con ejes de adecuados de acero laminado en frío

(...)"

- Contrato de ejecución de obra n.º 0001/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA, de 29 de mayo de 2024.

"(...)

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del

presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

"(...)"

- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Texto Único Ordenado De La Ley n.º 30225 Ley De Contrataciones Del Estado Decreto Supremo n.º 082-2019-EF y sus modificatorias.

"(...)

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

"(...)

208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.



208.8. Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

208.9. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra. (...).

La situación expuesta genera un riesgo significativo respecto al cumplimiento de los fines y objetivos del proyecto, al haberse continuado con la recepción una obra sin verificar su operatividad plena y conforme a las especificaciones técnicas del expediente técnico. Esto puede traducirse en la afectación del servicio de agua para riego, la necesidad de ejecutar gastos adicionales para corregir las fallas, y una posible transgresión a los principios de eficiencia, eficacia y legalidad que rigen la contratación pública.

#### VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 10: "Aspectos previos a la recepción de obra", se encuentra detallada en el apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, las cuales han sido señaladas en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

#### VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

#### VIII. INFORMACION DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Hito de Control anterior respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o estas no han sido comunicadas a las Comisión de Control, se detalla en el Apéndice n.º 2.

#### IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito n.º 11: "Aspectos previos a la recepción de obra", se han advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución del saldo de la obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal La Peña, distrito de Corrales, La Cruz y San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes", la cual ha sido detallada en el presente informe.

**X. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 11: "Aspectos previos a la recepción de obra", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe.

Tumbes, 9 de abril de 2025



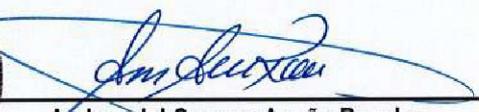
  
**Luis Alberto Ramos Lupu**  
Supervisor Comisión de Control



  
**Danitza Mercedes Ipanaqué Sernaqué**  
Jefe de Comisión de Control

  
**Víctor Enrique Ascoy Natividad**  
Integrante Especialista



  
**Andrea del Carmen Acuña Rosaes**  
Jefa (e) del Órgano de Control Interno  
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

**APÉNDICE N.º 1**  
**DOCUMENTACION VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

ENTIDAD PERMITIÓ LA CONTINUACIÓN DEL PROCESO DE RECEPCIÓN DE UNA OBRA QUE NO HABÍA ALCANZADO LOS OBJETIVOS FUNCIONALES ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE, LO QUE REPRESENTA UN RIESGO SIGNIFICATIVO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES Y OBJETIVOS DEL PROYECTO. ESTA DECISIÓN SE TOMÓ SIN VERIFICAR LA PLENA OPERATIVIDAD DE LA OBRA CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, LAS CUALES COMPROMETEN SU FUNCIONALIDAD, SOSTENIBILIDAD Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES PÚBLICOS.

Nº	Documento
1	Acta de Inspección Física n.º 006-2024-MIDAGRI-DVDAFRI-PEBPT-OCI-2025 de 25 de marzo de 2025.
2	Asiento n.º 474 del Cuaderno de Obra Digital de 30 de diciembre de 2024.
3	Informe de Hito de Control n.º 031-2024-OCI/3414-SCC de 16 de diciembre de 2024.
4	Asiento n.º 473 del Cuaderno de Obra Digital de 28 de diciembre de 2024.
5	Certificado de Conformidad Técnica de la Obra de 20 de enero de 2025.
6	Resolución Directoral n.º 0013/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de 27 de enero de 2025.



**APÉNDICE N° 2**  
**SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES**

**INFORME DE HITO DE CONTROL N° 013-2024-OCI/3413-SCC**  
**HITO n.º 2: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

1. Numero de situaciones adversas identificadas: 3
2. Numero de situaciones adversas que subsisten: 3
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

- Entidad suscribió contrato con contratista, pese a que no acreditó la totalidad de la experiencia del residente de obra y no presentó el programa de ejecución de obra; asimismo, los calendarios de adquisición de materiales y utilización de equipos no son concordantes con el calendario de avance de obra valorizado, situación que podría afectar el adecuado control de los avances físico y financiero del saldo de obra, el requerimiento de adelanto para materiales, la calidad de los trabajos y la vida útil de la obra.
- Contratista presentó compromiso de alquiler de maquinaria y equipo con empresa que se encuentra con suspensión temporal de actividades en la SUNAT, lo cual no garantiza la disponibilidad del equipamiento estratégico y podría generar retraso en la ejecución de los trabajos en el saldo de obra y afectar el cumplimiento de la finalidad pública.
- Entidad aceptó copia simple de carta fianza de fiel cumplimiento por un importe menor al 10% del monto contratado además estaría a nombre de una empresa que no formaría parte del consorcio, lo cual generaría el riesgo de no cautelar adecuadamente las obligaciones contractuales asumidas por el contratista, lo cual podría ocasionar un eventual perjuicio económico en caso de ejecución de la misma.

**INFORME DE HITO DE CONTROL N° 018-2024-OCI/3413-SCC**  
**HITO n.º 3: EJECUCION CONTRACTUAL**

1. Numero de situaciones adversas identificadas: 1
2. Numero de situaciones adversas que subsisten: 1
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

- Entidad, luego de haber declarado la nulidad del contrato de ejecución de obra, no adopta las acciones orientadas a cautelar la seguridad y condiciones de los trabajos ejecutados por el contratista, lo cual genera el riesgo del colapso de la plataforma del acceso vehicular adyacente, así como la caja hidráulica del canal existente, producto del corte de terreno realizado entre las progresivas 0+400 a la 0+560 del canal provisional de desvío, el cual afectaría la transitabilidad e integridad de las personas y la prestación del servicio.

**INFORME DE HITO DE CONTROL N° 019-2024-OCI/3413-SCC**  
**HITO n.º 4: ESTADO SITUACIONAL DE LA EJECUCIÓN DE OBRA AL 5 DE JUNIO DE 2024**

1. Numero de situaciones adversas identificadas: 1
2. Numero de situaciones adversas que subsisten: 1
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

- Entidad, pese a las deficiencias del expediente técnico y luego de tomar conocimiento de la orden arbitral que dispone abstenerse de realizar cualquier acción administrativa o financiera

respecto a la ejecución de la contratación directa para la ejecución del saldo de obra, entregó terreno y pagó adelanto directo a Inversiones Oberti S.R.L, situaciones que ponen en riesgo la ejecución de la obra, ante posibles incrementos en el costo y efectos adversos que se produzcan como consecuencia del arbitraje iniciado por Consorcio Fénix.

**INFORME DE HITO DE CONTROL N° 020-2024-OCI/3413-SCC**  
**HITO n.° 5: EJECUCION CONTRACTUAL**

1. Numero de situaciones adversas identificadas: 1
2. Numero de situaciones adversas que subsisten: 1
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

- Entidad, pese a tener conocimiento de deficiencias del Expediente Técnico así como de la Orden Arbitral que dispone abstenerse de realizar cualquier acción administrativa o financiera vinculada a la Contratación Directa para la Ejecución del Saldo de Obra, pagó adelanto de materiales por S/5 114 955,68 al contratista, aunado a ello se advierte la existencia de una resolución judicial que ordena cumplir con lo señalado en dicha orden arbitral la cual fue comunicada (9) días después de su emisión, siendo devuelta por la Entidad porque esta debió ser notificada a la Procuraduría del MIDAGRI, situaciones que ponen en riesgo la continuidad ejecución de la obra, así como la diligencia debida en la ejecución del gasto público, a causa de posibles incrementos en el costo y efectos adversos que se produzcan como consecuencia del arbitraje iniciado por Consorcio Fénix, afectando la finalidad pública de la inversión.

**INFORME DE HITO DE CONTROL N° 021-2024-OCI/3413-SCC**  
**HITO n.° 6: EJECUCION CONTRACTUAL**

1. Numero de situaciones adversas identificadas: 2
2. Numero de situaciones adversas que subsisten: 2
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

- Supervisor absolvió consulta formulada por el Residente, sin sustento técnico y fuera de plazo establecido en la normativa aplicable, la cual estuvo vinculada al cambio del diseño estructural del canal rectangular establecido en el Expediente Técnico, situación que genera riesgo que se afecte la calidad y vida útil de la obra, posibilitando a la Entidad en la aplicación de las estipulaciones contractuales.
- Entidad, aprobó cronograma de ejecución de obra actualizado a la fecha de inicio del plazo de ejecución, el cual es incongruente al cronograma presentado a la suscripción del contrato, situación que afectaría el control técnico y de plazos establecidos ante situaciones que involucren la modificación del plazo inicial de ejecución de obra.

**INFORME DE HITO DE CONTROL N° 026-2024-OCI/3413-SCC**  
**HITO n.° 7: EJECUCION CONTRACTUAL**

1. Numero de situaciones adversas identificadas: 3
2. Numero de situaciones adversas que subsisten: 3
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

- Deficiencias del expediente técnico vinculadas con las características del suelo donde se emplazará el canal rectangular generan el riesgo de afectar el financiamiento de la obra ante

eventos que ocasionen incrementos en el costo de obra, afectando la calidad del servicio y la finalidad pública de la inversión.

- Entidad no adopta las acciones orientadas a cautelar que las consultas que se realicen durante la ejecución de la obra, que son elevadas por la supervisión las remita oportunamente al proyectista, situación que genera el riesgo de dilatar los plazos establecidos en el contrato afectando la finalidad pública de la inversión.
- Entidad no cauteló el uso obligatorio del registro de valorizaciones en el SEACE respecto al saldo de obra Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal la peña, distrito de corrales la cruz y san jacinto, provincia de tumbes, departamento de Tumbes, situación que afecta la cautela de la inalterabilidad de los registros realizados y el acceso oportuno y transparente de la información.

**INFORME DE HITO DE CONTROL N° 027-2024-OCI/3413-SCC**  
**HITO n.° 8: EJECUCION CONTRACTUAL**

1. Numero de situaciones adversas identificadas: 2
2. Numero de situaciones adversas que subsisten: 2
3. Relación de situaciones adversas que subsisten

- Deficiencias del expediente técnico vinculadas a trabajos no considerados en el componente electromecánico, generan el riesgo de afectar la continuidad de la ejecución de la obra, ocasionado por eventos que resulten en el incremento del costo, afectando la calidad del servicio y finalidad pública de la inversión.
- Ausencia de supervisor de obra durante la ejecución de trabajos, genera el riesgo de afectar la calidad y vida útil de la obra, posibilitando la aplicación de las estipulaciones contractuales.

**INFORME DE HITO DE CONTROL N° 031-2024-OCI/3413-SCC**  
**HITO n.° 9: EJECUCION CONTRACTUAL**

1. Numero de situaciones adversas identificadas: 5
2. Numero de situaciones adversas que subsisten: 5
3. Relación de situaciones adversas que subsisten

- Supervisión de obra no adopta las acciones orientadas a cautelar la correcta ejecución de obra y que esta se realice en concordancia con lo establecido en el expediente técnico, lo que no garantiza un adecuado control técnico de los trabajos, situación que genera el riesgo de afectar la calidad y vida útil de la obra, así como su finalidad, y posibilita a la entidad en la aplicación de las estipulaciones contractuales.
- Supervisor de obra validó la ejecución de la totalidad del metrado de la partida suministro de material granular para camino de servicio, pese a que no se ha ejecutado, lo cual genera el riesgo de afectar el uso correcto de los recursos públicos por autorizar pagos de trabajos que no se han ejecutado, además de alterar el control del avance de real de la obra.
- Contratista no viene ejecutando partidas vinculadas con el componente electromecánico conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas e ingeniería de detalle, y que por proceso constructivo ha quedado imposibilitada su realización, situación que genera el riesgo de afectar la operatividad y correcto funcionamiento del sistema de compuertas.

- Durante la realización de pruebas se fracturó engranaje de 124 dientes de hierro fundido perteneciente al sistema de izaje, considerado en la ingeniería de detalle, lo cual genera el riesgo que estos elementos no resistan el peso de las compuertas radiales, ocasionando fallos permanentes y afectando la operatividad del sistema y la finalidad pública de la ejecución de la obra.
- Contratista no adopta las acciones orientadas a realizar la identificación de peligros y evaluación de riesgos por cada una de sus actividades, tampoco elabora permisos e inspecciones, así como el uso completo de sus equipos de protección individual a los trabajadores, situaciones que incrementan el riesgo de la ocurrencia de accidentes laborales y posibilita la aplicación de las estipulaciones contractuales.



**INFORME DE HITO DE CONTROL N° 001-2025-OCI/3413-SCC**  
**HITO n.° 10: ASPECTO PREVIOS A LA RECEPCIÓN DE OBRA**

1. Numero de situaciones adversas identificadas: 2
2. Numero de situaciones adversas que subsisten: 2
3. Relación de situaciones adversas que subsisten

- Ingeniería de detalle elaborada por el contratista no estaría garantizando la resistencia del sistema de izaje de las compuertas radiales; lo cual, genera el riesgo de que los engranajes de 124 dientes presenten fallos permanentes; afectando la funcionalidad del sistema y la finalidad pública de la obra.
- La falta de un medidor de caudal en el ingreso al canal "la peña", podría generar que el flujo de agua que ingresa al canal, exceda el caudal de diseño, lo que comprometería la estabilidad de la estructura y afectaría negativamente el entorno; además de, poner en riesgo las mejoras realizadas en el canal.



*[Handwritten signature]*



Tumbes, 08 de febrero del 2025

**OFICIO N° 00026-2025-CG/OC3414**

Señor:

**Fernando Gonzales Aguayo**  
Director Ejecutivo  
**Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes**  
Panamericana Norte Km 4.5  
**Tumbes/Tumbes/Tumbes**



**Asunto** : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 005-2025-OCI/3414-SCC.

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

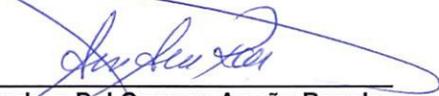
Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Saldo de Obra: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal La Peña, Distrito De Corrales, La Cruz y San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control n.° 005-2025-OCI/3414-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.



Atentamente,

  
**Andrea Del Carmen Acuña Rosales**  
Jefa del Órgano de Control Institucional (e)  
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes  
Contraloría General de la República

(AAR/lrl)

Nro. Emisión: 00084 (3414 - 2025) Elab:(U21238 - 3414)  
CUT :02249-2025-PEBPT